

Expediente Rol D-214-2023.
Fiscal Instructor Jaime Jeldres García

En lo principal, acompaña programa de cumplimiento; **en el otrosí**, acompaña documentos anexos a PdC

**Superintendencia del Medio Ambiente
Fiscal Instructor Jaime Jeldres García**

José Domingo Ilharborde Castro, en representación Aquachile SpA (la "Compañía"), en autos sobre procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2023 a el Fiscal Instructor respetuosamente digo:

Conforme con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N°20.417 y el artículo 6 del Decreto Supremo N°30/2012, y encontrándome dentro de plazo, solicito tener por presentado el Programa de Cumplimiento Refundido ("PdC Refundido") que incluye y aborda las observaciones formuladas por la Superintendencia de Medio Ambiente ("SMA") mediante Resolución Exenta N°4/ Rol D-214-2023 (la "Resolución"), de fecha 22 de diciembre de 2023, solicitando que el mismo sea aprobado y, en consecuencia, se decrete la suspensión del procedimiento sancionatorio en curso.

No obstante lo anterior, creemos relevante hacer presente algunos comentarios y precisiones en relación a las observaciones de la SMA:

En primer lugar, respecto del PdC presentado con fecha 26 de septiembre de 2023, la SMA cuestiona el hecho de que la acción propuesta "Reducción efectiva de las toneladas de producción para el ciclo productivo a iniciarse en febrero de 2025" comprometa la reducción de la producción para el próximo ciclo productivo señalando que *"aun cuando el CES Valverde 6 presentara un ciclo productivo en curso el titular, incluso en ese caso, podría implementar medidas tendientes a alcanzar la reducción productiva que se requiere"*.

Al respecto debemos recordar que al momento de la Formulación de Cargos no teníamos claridad de cuáles serían las observaciones o requerimientos de la SMA respecto de nuestro PdC, tampoco teníamos indicios respecto a si el mismo sería aprobado o rechazado, ni teníamos conocimiento de que para la SMA era fundamental que la reducción se realizara en el mismo ciclo productivo que ya se encontraba sembrado, y que sería cosechado en una fecha en la cual podíamos no contar todavía con las observaciones de la SMA sobre el PdC originalmente presentado. De modo que el PdC presentado en ningún momento tuvo una finalidad dilatoria, sino que buscaba de buena fe hacerse cargo de las infracciones imputadas en la Formulación de Cargos.

En este sentido, debemos tener presente que nuestra representada no recibió la notificación de las observaciones contenidas en la Resolución, sino hasta fines de diciembre del año 2023, lo que se encontraba muy próximo a la fecha de cosecha (programada para febrero de 2024). Sin perjuicio de lo anterior, se procedió a ajustar la producción del CES con el objetivo de lograr la mayor reducción posible de la producción. De esta forma se

espera lograr reducir la producción del CES en 250 toneladas en el ciclo productivo en curso, lo que representa un 26% de la meta de reducción comprometida para el próximo ciclo productivo.

En consideración de lo anterior, se incluye en el presente PdC refundido una nueva acción en ejecución consistente precisamente en la reducción efectiva de biomasa en el ciclo en curso cuya cosecha fue programada para febrero de 2024. Sin perjuicio de lo anterior, se mantiene en el PdC como una acción por ejecutar la reducción del saldo de biomasa que no se alcanzó a compensar en este ciclo productivo, a fin de poder lograr una reducción del 100% de la sobreproducción del ciclo productivo imputado en la Formulación de Cargos.

Adicionalmente, la SMA exigió en el considerando N°17 de la Resolución, en caso de ejecutarse la acción de reducción durante el próximo ciclo productivo, acompañar la INFA de cosecha del ciclo en curso. Cabe destacar que las INFAs son elaboradas por un tercero, esto es, el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura (“SERNAPESCA”), por lo que contar con esta INFA no depende de la voluntad de mi representada, sino que requiere que SERNAPESCA lleve a cabo los muestreos, elabore la INFA y remita los resultados al titular.

A fin de poder cumplir con lo requerido en la Resolución, se consultó al SERNAPESCA por el estado de la última INFA del CES Valverde 6, señalando el SERNAPESCA en su respuesta que la INFA está programada para ser realizada en febrero de este año 2024. Se acompaña como Anexo 4 a esta presentación la copia de la respuesta de SERNAPESCA.

Finalmente, reiteramos que el objeto de esta presentación es solicitar la aprobación del Programa de Cumplimiento Refundido que se adjunta, el que se presenta considerando los hechos y los cargos tal cual fueron descritos en la Formulación de Cargos de la SMA.

POR TANTO,

Al Fiscal Instructor Jaime Jeldres García respetuosamente pido: tener por presentado, dentro del plazo, el Programa de Cumplimiento Refundido que se adjunta, acogerlo en todas sus partes y, en definitiva, disponer la aprobación del mismo, decretando la suspensión del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-214-2023 seguido en contra de Aquachile SpA.

OTROSÍ: Sírvase la Fiscal Instructor tener por acompañados los siguientes documentos:

1. Tabla que contiene las acciones del PDC en el formato que establece la SMA para este tipo de presentaciones.
2. Informe “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES. Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°4 / ROL D-214-2023” elaborado por la consultora ambiental Ecos.
3. Protocolo de control de siembra y biomasa CES Valverde 6
4. Copia de correo electrónico de SERNAPESCA

Cargo 1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS

IDENTIFICADOR DEL HECHO	1	
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	Superar la producción máxima autorizada en el CES VALVERDE 6 (RNA 110397), durante el ciclo productivo ocurrido entre el 20 de febrero de 2019 y el 04 de septiembre de 2020.	
NORMATIVA PERTINENTE	<p>DIA “Centro de Cultivo Isla Valverde Aguas Claras S.A.” Punto 2.2.2 Etapa de Operación a):</p> <p>“[...] La producción máxima proyectada es de 3.840 toneladas”.</p> <p>RCA N°227/2002:</p> <p>“Considerando 5.1. Normativa Sectorial</p> <p>a) El Titular deberá dar cumplimiento al Reglamento Ambiental para la Acuicultura, D.S. N°320/2001 (MINECON).</p> <p>b) El Titular deberá cumplir el cronograma de actividades y producción señalados en el respectivo Proyecto Técnico de la solicitud adjunto en la DIA.</p> <p>c) El Titular deberá entregar anualmente la información Ambiental según lo establecido en el Artículo 19 del reglamento Ambiental para la Acuicultura, en conformidad a la Resolución N°404/2003 (SUBPESCA).”</p> <p>D.S. N° 320/2001 Ministerio de Economía. Reglamento Ambiental para la Acuicultura.</p> <p>Artículo 15: “[...] El titular de un centro de cultivo no podrá superar los niveles de producción aprobados en la resolución de calificación ambiental.”</p>	
DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS	<p>En el Anexo 2 se adjunta el informe denominado “ANÁLISIS Y ESTIMACIÓN DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES Hecho infraccional N°1 Procedimiento Sancionatorio RES. EX. N°4 / ROL D-214-2023”, elaborado por la consultora Ecos, donde en las páginas 56 y 57, se indica:</p> <p><i>De conformidad a la evaluación de antecedentes abordados en la presente minuta, en relación con el hecho constitutivo de infracción N°1 del procedimiento sancionatorio Rol D- 214-2023, es posible concluir que la superación de la producción máxima autorizada para el CES Valverde 6 durante el ciclo productivo ocurrido entre el 20 de febrero de 2019 y el 4 de septiembre del año 2020, no tuvo una incidencia en la concentración de oxígeno disuelto en la columna de agua según los</i></p>	

resultados obtenidos en las INFAs realizadas antes, durante y posterior al ciclo productivo imputado, y según los resultados obtenidos en la campaña de monitoreo de enero de 2024, que dan cuenta de una situación similar, además de no evidenciarse una alteración en otros parámetros como fitoplancton y nutrientes. Atendido lo anterior, se descarta una afectación en la columna de agua.

Por otro lado, los resultados del monitoreo 2024 para fondo marino dan cuenta de que en 6 de las 20 estaciones se observó presencia de una cubierta de microorganismos. Todas ellas se encuentran dentro del área de influencia modelada y se acotan a una zona restringida dentro del espacio concesionado y en sus inmediaciones. Es importante destacar que, de las 6 estaciones con cubierta de microorganismos, se observó presencia de epifauna en 5 de ellas, indicador de que existen características propicias para la proliferación de la vida marina.

Sin perjuicio de lo anterior, cabe destacar que el muestreo se ejecutó más de tres años después del término del ciclo objeto de cargos, y que existió un ciclo productivo posterior (abril de 2022 a junio de 2023), que se ajustó a las exigencias normativas. Atendido lo anterior, es poco probable que persistan efectos del ciclo objeto de cargos, siendo además los efectos observados restringidos espacialmente. De esta forma, aun cuando no se puede determinar de forma directa la relación de la sobreproducción con la presencia actual de microorganismos en el fondo marino, se recomienda implementar acciones de remediación. Al respecto, el titular compromete la implementación de nano o microburbujas como medida de biorremediación del fondo marino asociado al CES, medida autorizada por SUBPESCA a los establecimientos que exploten concesiones o autorizaciones de acuicultura bajo la Res. Ex. N°141 de fecha 31 de mayo 2022.”

En este sentido, si bien el informe reconoce que no se puede determinar de forma directa la relación de la sobreproducción con la presencia actual de microorganismos en el fondo marino, el titular se compromete de todas formas a la implementación de un sistema de aplicación de oxígeno por nano o microburbujas con el fin de remediar tal situación.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

Se propone una reducción de la producción autorizada en la RCA para el siguiente ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la diferencia entre lo reducido en el ciclo en curso y la constatada en la formulación de cargos. Asimismo, y para asegurar el cumplimiento de la producción autorizada y de la reducción propuesta, se propone la elaboración e implementación de un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro y la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo. Adicionalmente, se compromete la implementación de un sistema de aplicación de oxígeno por nano o microburbujas con el fin de hacerse cargo de los potenciales efectos en el fondo marino.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

- Asegurar el cumplimiento de producción autorizada en la RCA para cada ciclo productivo, mediante: (i) la elaboración e implementación de un Protocolo de Siembra y Cosecha; y (ii) la implementación de capacitaciones referidas al mismo protocolo.
- Adicionalmente, se reducirá la producción del centro para el siguiente ciclo productivo, en una cantidad de toneladas equivalente a la excedencia constatada.
- Implementación de un sistema de oxigenación a través de la aplicación de nano o microburbujas.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
1	Acción	Esta acción se encuentra en ejecución y terminará a la fecha de cosecha del actual ciclo productivo que se realizará en febrero de 2024.	Producción reducida en 250 toneladas	Reporte Inicial	\$997.395	Impedimentos
	Reducción de la producción en 250 toneladas en el CES			- Reporte de TRAZABILIDAD del ciclo productivo del CES.		N/A
	Forma de Implementación			- Planilla Excel elaborada en base a la información de SIFA sobre mortalidad del centro durante el ciclo productivo dado que para esta información SIFA no		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
Se redujo la producción del CES en 250 toneladas en el ciclo productivo cosechado en febrero de 2024.						

Se reevaluó la cosecha del CES con el objetivo de lograr una reducción de biomasa cosechada teniendo en consideración los plazos que se tenían considerados a la fecha de la notificación de las observaciones al PdC.

Esta reducción corresponde a un 26% de la sobreproducción imputada en el cargo N°1. El porcentaje restante será reducido en el siguiente ciclo productivo por medio de la acción N°2.

Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de la especie que se sembró en el Centro (salmón atlántico), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo lo que hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$966 pesos al 14 de febrero de 2024.

emite un reporte en Excel.

Reporte final
<ul style="list-style-type: none"> - Reporte de TRAZABILIDAD del ciclo productivo del CES. - Planilla Excel elaborada en base a la información de SIFA sobre mortalidad del centro durante el ciclo productivo dado que para esta información SIFA no emite un reporte en Excel.

N/A

2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

N° IDENT	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	DE COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
----------	-------------	--------------------	-----------------------------	------------------------	---------------------	-------------------------

IFICA DOR	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reportes de avance		Impedimentos
2	Reducción efectiva de las toneladas de producción en 708,5 ton para el ciclo productivo cuya siembra está proyectada para iniciarse en febrero de 2025.	Desde el inicio del siguiente ciclo productivo del CES, cuya siembra está proyectada para iniciar en febrero de 2025 y que será cosechado en marzo de 2025 en caso de que se siembre salmón coho o en marzo de 2026 si se siembra salmón atlántico.	Producción reducida en 708,5 ton para alcanzar una producción estimada menor a 3.131,5 ton.	<ul style="list-style-type: none"> - Siembra declarada en SIFA. - Declaraciones de mortalidad en SIFA periódicas. - Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD. - Plan de alimentación. - Planificación de cosecha. - Solicitudes de autorización de movimientos. - INFA aeróbica correspondiente al término del ciclo productivo en curso. - Remisión de resultados de la INFA de cosecha del ciclo 	\$2.826.617 en caso de que se siembre salmón atlántico y \$2.279.088 en caso de que se siembre salmón coho.	No hay

Forma de Implementación
<p>Se efectuará una reducción efectiva de la producción 708,5 ton en el Centro para el ciclo productivo cuya siembra está proyectada para en febrero de 2025.</p> <p>En base a la revisión del número de peces a sembrar para no sobrepasar la producción de la RCA 227/2002, se compromete para el siguiente ciclo productivo (que está proyectado para iniciar en febrero del año 2025) una reducción correspondiente a la diferencia entre la sobreproducción del ciclo productivo imputado en el cargo N°1 de la Formulación de Cargos y lo ya reducido en virtud de la acción 1, para efectos de llegar en a una producción estimada menor a 3.131,5 ton. (considerando en este cálculo la biomasa cosechada, la biomasa de mortalidad, excedencias y toda otra restricción asociada a la</p>

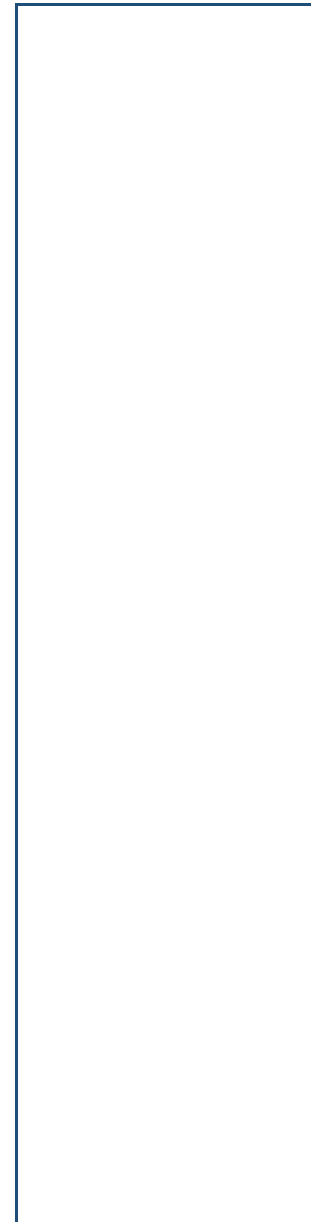
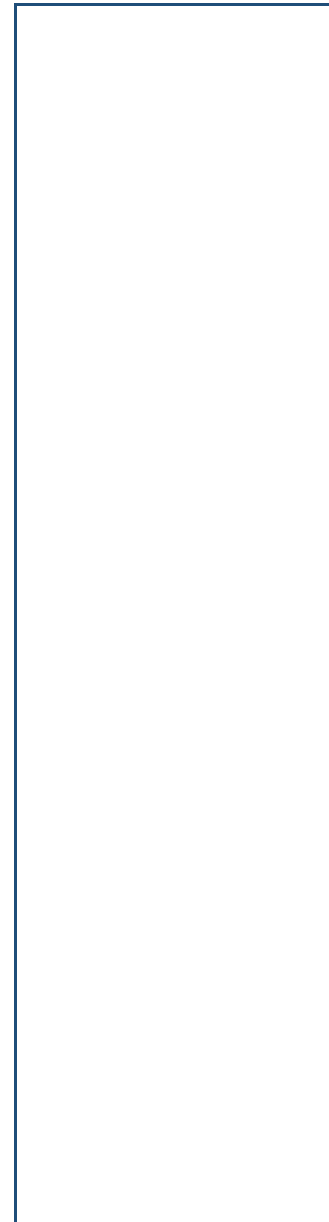
en curso a la SMA a través de su oficina de partes.
Reporte final
<ul style="list-style-type: none"> - Siembra declarada en SIFA - Declaraciones de mortalidad en SIFA. - Declaraciones de biomasa cosechada en TRAZABILIDAD. - Informe consolidado que analice el compilado de los verificadores informados en los reportes de avance durante la vigencia de PdC.

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
No hay

normativa aplicable) por medio de la reducción de la siembra y el control de la biomasa del CES. Se busca que la reducción total se logre entre la reducción aplicada al ciclo anterior y el ciclo en el que se aplicará esta acción, alcanzando así una reducción del 100% de la sobreproducción del ciclo imputado en la formulación de cargos.

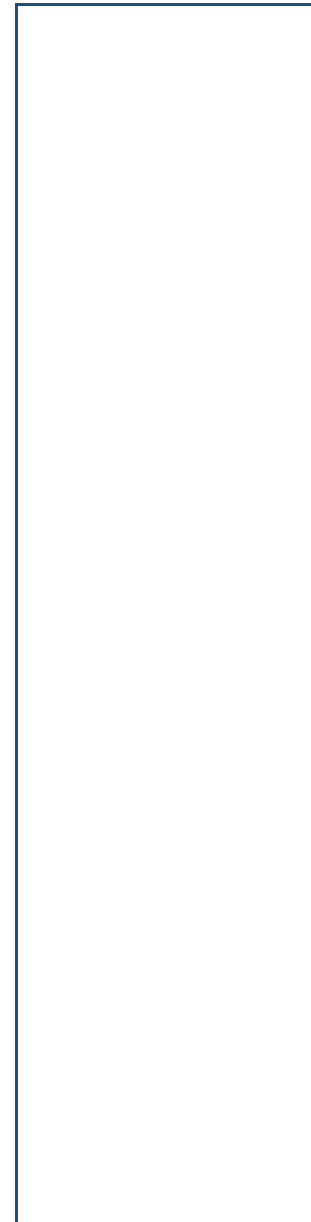
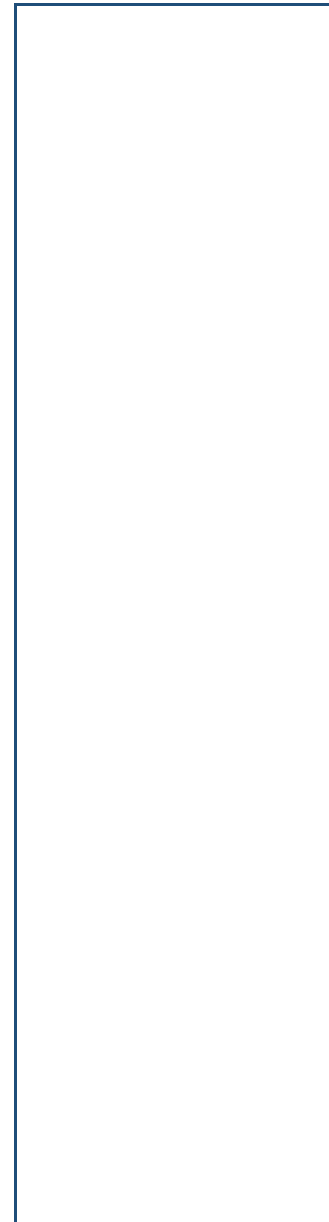
Esto se acreditará mediante la biomasa de mortalidad generada en el ciclo productivo, en base a los datos que se obtengan de la plataforma SIFA, y mediante la biomasa cosechada del ciclo productivo en base a los datos que se obtengan de la plataforma TRAZABILIDAD.

Hacemos presente que la fecha de inicio del siguiente ciclo productivo es una estimación, ya que en definitiva depende de diversos factores, por lo que podría ocurrir algunos meses antes o después de la fecha estimada, considerando que el centro en cuestión se encuentra actualmente sembrado y se espera su cosecha para el mes de noviembre de este año.



Para el cálculo del costo de esta acción hemos considerado el valor de cosecha de las dos posibles especies que se podría sembrar en este Centro (salmón atlántico o coho), según lo establecido en la Resolución Exenta N°1871, de fecha 8 de septiembre de 2022, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura. Dicho valor, correspondiente a USD 4,13 por kilo en el caso del salmón atlántico, y USD 3,3 por kilo en caso del salmón coho, lo hemos multiplicado por la cantidad de kilos reducidos en esta acción, considerando un valor del dólar de \$960 pesos al 14 de febrero de 2024.

Tal como fue observado por la SMA en su Res. Ex. N°4, del presente procedimiento sancionatorio, la acción 2 tiene como supuesto necesario que el CES esté en condiciones de operar en el ciclo productivo propuesto, para lo que se requiere tener una INFA de cosecha aeróbica, o en caso de que el resultado de ella sea anaeróbico, que se obtenga posteriormente una INFA aeróbica.



Al respecto hacemos presente que a la fecha aún no se ha realizado por parte de SERNAPESCA la INFA de cosecha, la que está programada, tal como consta en correo que se adjunta como Anexo 4, para este mes de febrero de 2024. La programación y realización de esta INFA depende íntegramente de Sernapesca.

Una vez que dicha INFA sea obtenida se comunicará a la SMA sus resultados dentro de los 3 días hábiles siguientes.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)			(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)		(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción			Reporte de avance		Impedimentos

<p>Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES VALVERDE 6, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado ambientalmente.</p>	<p>A partir del 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del ciclo productivo cuya siembra está proyectada iniciarse en febrero de 2025, y cuya cosecha se proyecta en diciembre de 2025 en caso de que se siembre salmón coho y en marzo de 2026 si se siembra salmón atlántico..</p>	<p>Cumplimiento de la reducción efectiva de producción del centro, conforme a lo aprobado en el presente Programa de Cumplimiento 2025, y teniendo en consideración las restricciones ambientales y sectoriales. .</p>	<p>No hay</p>
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se elaborará un protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro, el que tendrá por objeto la planificación real de la siembra conforme a la producción máxima autorizada por la RCA del Centro, considerando la reducción de la producción conforme a la Acción 2.</p>		<p>- Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Registro de capacitación al personal comprometido. - Resultado de monitoreos de peso y alimento comprometidos en el protocolo. - Registro de eventos en que haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo.</p> <p>0 (El costo corresponde a costos administrativos)</p>	<p>N/A</p>

A partir del 2do mes desde la notificación de la resolución que aprueba PdC y hasta el término del ciclo productivo cuya siembra está proyectada iniciarse en febrero de 2025, y cuya cosecha se proyecta en diciembre de 2025 en caso de que se siembre salmón coho y en marzo de 2026 si se siembra salmón atlántico..

Cumplimiento de la reducción efectiva de producción del centro, conforme a lo aprobado en el presente Programa de Cumplimiento 2025, y teniendo en consideración las restricciones ambientales y sectoriales. .

<p>- Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Registro de capacitación al personal comprometido. - Resultado de monitoreos de peso y alimento comprometidos en el protocolo. - Registro de eventos en que haya gatillado una alerta temprana conforme a lo establecido en el protocolo.</p>	<p>0 (El costo corresponde a costos administrativos)</p>
<p>Reporte final</p>	
<p>- Protocolo planificación de siembra y control de biomasa del centro. - Registro de capacitación al personal comprometido.</p>	

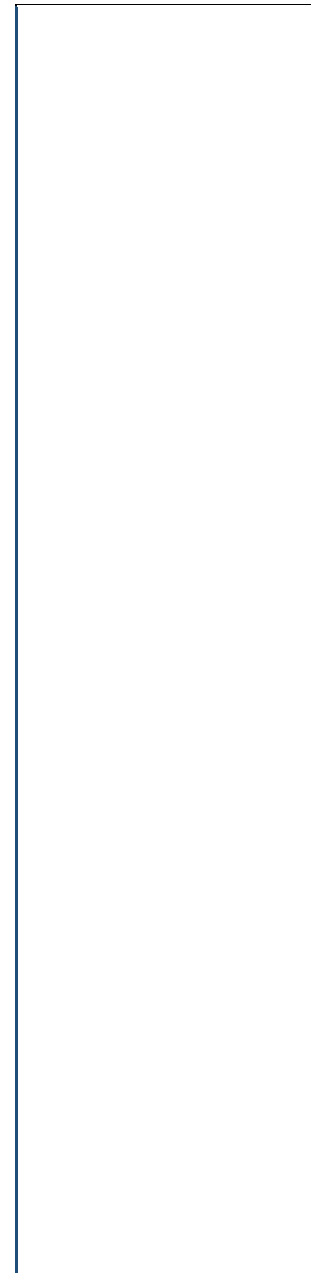
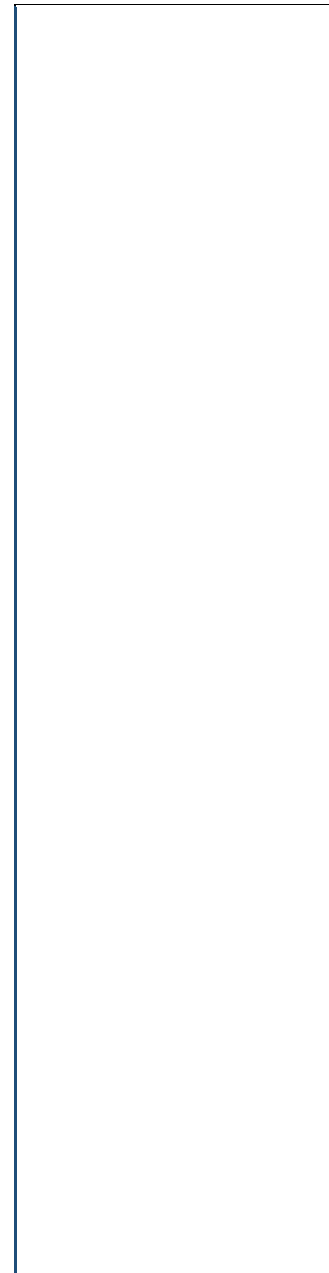
<p>No hay</p>
<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>N/A</p>

El protocolo además considerará posibles excesos asociados a la densidad de cultivo, número máximo de ejemplares por jaula y toda otra restricción asociada a la normativa aplicable, debiendo indicar contenido, forma de implementación e indicadores de cumplimiento, y que a su vez permita controlar la producción durante el ciclo y cosecha.

El protocolo será elaborado por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente de Aquachile SpA; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar de Aquachile. Se adjunta como anexo al protocolo el currículum de los encargados a fin de acreditar su idoneidad profesional.

Dicho protocolo deberá contar con, al menos:

- Planificación de siembra
- Control de siembra
- Control de biomasa
- Planificación de cosecha
- Sistema de alerta temprana para asegurar el cumplimiento del límite de producción que gatillarán la implementación de medidas tendientes a mantener y



asegurar el cumplimiento del límite de producción máxima, considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.

- Medidas a implementar para asegurar el cumplimiento del límite máximo de producción considerando las restricciones indicadas en la acción 1 y cualquiera otra restricción reglamentaria aplicable.

Asimismo, el protocolo incluirá:

- Objetivo.
- Alcance.
- Acciones.
- Responsables.
- Medios de Verificación asociados.

Se acompaña como Anexo 3 a esta presentación un formato del protocolo a implementar. -

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC,	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)		(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador,

		definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)			implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
	Acción			Reporte de avance	Impedimentos
4	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.	Semestralmente desde el inicio del siguiente ciclo productivo del CES, cuya siembra está proyectada para iniciar en febrero de 2025 y que será cosechado en diciembre de 2025 en caso de que se siembre salmón coho y en marzo de 2026 si se siembra salmón atlántico.	Capacitaciones realizadas al 100% del personal en la forma y plazo comprometido.	<ul style="list-style-type: none"> - Registro de asistencia de capacitaciones semestrales, donde se consigne el contenido de la respectiva capacitación. - Nómina de las personas que tengan relación directa con el control de producción. - Registros fotográficos fechados de las capacitaciones. - Presentación, en formato digital (PowerPoint) de las capacitaciones donde figurará el encargado de su realización y sobre los siguientes temas: (i) Planificación de siembra, (ii) Planificación de cosecha y (iii) 	0 (El costo corresponde a costos administrativos) No hay

Forma de implementación
<p>Se efectuarán capacitaciones semestrales dirigidas a aquellos profesionales y personal, tanto actuales como futuros, que tenga relación directa con el control de producción, esto es, definición de siembra y plan de cosecha y/o participación en su seguimiento y control.</p> <p>El contenido esencial de estas capacitaciones considerará al menos lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Planificación de siembra - Control de siembra - Control de biomasa - Planificación de cosecha - Acciones de ajuste de Biomasa <p>La capacitación estará dirigida al jefe y asistentes del Centro, gerencia de cosecha y equipo control producción. De manera adicional, se capacitará a todo nuevo trabajador que ingrese al CES a desempeñar labores relacionadas con esta operación.</p>

Acciones de ajuste de biomasa.
Reporte final
<p>Informe final que analice la ejecución y evolución de la acción.</p>

Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
N/A

La capacitación será realizada por el departamento de Medio Ambiente de la Compañía, en particular, por Carol Fernandois, gerenta de medio ambiente de Aquachile SpA; y Paulo Venegas Artigas, Subgerente de producción de mar de Aquachile.

La realización de estas capacitaciones se compromete dentro de seis meses desde notificación de la resolución que aprueba el PdC, hasta el término del ciclo productivo, y se efectuarán por personal interno.

El costo de las capacitaciones corresponde a costos administrativos internos.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PdC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
5	Acción			Reporte de avance	\$90.000	Impedimentos

Implementar un sistema de aplicación de nano o microburbujas como medida de biorremediación del fondo marino.
Forma de implementación
Antes del inicio de la siembra del siguiente ciclo productivo proyectada para febrero de 2025, se implementará una medida de biorremediación de fondo marino consistente en la aplicación de oxígeno a través de nano o microburbujas con el objetivo de modificar las condiciones de oxígeno del área de sedimentación.

A partir del 3er mes desde la aprobación del Sistema de aplicación de nano o microburbujas debidamente PdC y durante 2 meses.

<ul style="list-style-type: none"> - Factura que dé cuenta del arriendo del equipo. - Fotografías fechadas y georreferenciadas que acrediten la implementación del sistema de aplicación de nano o microburbujas
Reporte final
<ul style="list-style-type: none"> - Respaldo contable que dé cuenta de la ejecución del servicio. - Informe que acredite la aplicación del sistema durante el plazo comprometido

N/A
Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
N/A

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS	IMPEDIMENTOS EVENTUALES
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación,	(periodo único a partir de la notificación de la aprobación	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)	(indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su

	incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)			identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
6	Acción			Reporte de avance	Impedimentos
	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprometidas en el PdC a través de los sistemas digitales que la SMA disponga a efecto para implementar el SPDC.	10 días hábiles contados a partir de la notificación de la aprobación del PdC, para la carga del programa y durante toda la vigencia del PdC, en lo referido a informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación	PdC y reportes de seguimiento cargados al sistema digital del SPDC.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.	Problemas exclusivamente técnicos que pudieran afectar el funcionamiento del sistema digital en el que se implemente el SPDC y que impida la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes.
	Forma de implementación			Reporte final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo y según frecuencia establecida en la resolución que apruebe el PDC, se accederá al sistema que la SMA disponga al efecto para implementar el SPDC y se cargará el PDC y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresado los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará el comprobante electrónico	En cuanto se tenga algún impedimento asociado a los sistemas digitales, se dará aviso de inmediato a la SMA vía correo electrónico, señalando los motivos técnicos por los cuales no fue posible cargar los documentos en el

corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación, se conservará el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.

generado por el sistema digital en que se implemente el SPDC.

sistema digital SPDC, remitiendo el comprobante de error (captura de pantalla o algún otro medio de verificación). Para estos impedimentos se ejecutará la acción alternativa N°8

2.2.4 ACCIONES ALTERNATIVAS

Incluir todas las acciones que deban ser realizadas en caso de ocurrencia de un impedimento que imposibilite la ejecución de una acción principal.

N° IDENTIFICADOR	DESCRIPCIÓN	ACCIÓN PRINCIPAL ASOCIADA	PLAZO DE EJECUCIÓN	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO	MEDIOS DE VERIFICACIÓN	COSTOS ESTIMADOS
	(describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	N° Identificado r)	(a partir de la ocurrencia del impedimento)	(datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	(a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	(en miles de \$)
7	<p>Acción</p> <p>En caso de que falle el sistema digital SPDC, se hará entrega de los documentos, reportes, medios de</p>	4	5 días hábiles contados desde la ocurrencia del evento .	Dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la verificación de problemas técnicos que afectaren el sistema	<p>Reporte de avance</p> <p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y</p>	0

<p>verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA.</p>	<p>digital en el que se implemente el SPDC y que impidiesen la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes, se hará entrega de dichos documentos correspondientes, se hará entrega de dichos reportes y medios de verificación a través de la oficina de partes de la Superintendencia del Medio Ambiente.</p>	<p>una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a la oficina de partes de la SMA de la presentación del reporte respectivo.</p>	
<p>Forma de implementación</p>		<p>Reporte Final</p>	
<p>Una vez detectada la falla en el sistema SMA y posterior a informar por correo electrónico, se procederá a enviar en formato de almacenamiento (CD, pendrive u otro disponible), copia de los documentos, reportes, medios de verificación e información correspondiente mediante Oficina de Partes de la SMA. Esta acción alternativa será ejecutada sin perjuicio de proceder a la carga de la información y documentación respectiva al sistema digital, una vez solucionado el impedimento técnico.</p>		<p>Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conservará la copia del correo enviado a la oficina de partes de la SMA de la presentación del reporte respectivo.</p>	

COMPLETAR PARA LA TOTALIDAD DE LAS INFRACCIONES:

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE (en días hábiles)	30	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	1	Reducción de la producción en 250 toneladas en el CES.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral		
	Semestral	X	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	2	Reducción efectiva de las toneladas de producción en 708,5 ton para el ciclo productivo cuya siembra está proyectada para iniciarse en febrero de 2025.	
	3	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES VALVERDE 6, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado ambientalmente.	

	4	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.
	5	Implementar un sistema de aplicación de nano o microburbujas como medida de biorremediación del fondo marino.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

3.3 REPORTE FINAL

REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar
	2	Reducción efectiva de las toneladas de producción en 708,5 ton para el ciclo productivo cuya siembra está proyectada para iniciarse en febrero de 2025.
	3	Elaboración e implementación de un protocolo de control de producción para el CES VALVERDE 6, para asegurar el cumplimiento del límite de producción autorizado ambientalmente.
	4	Implementar capacitaciones semestrales respecto del protocolo de planificación de siembra y control de biomasa del centro.

	5	Implementar un sistema de aplicación de nano o microburbujas como medida de biorremediación del fondo marino.
	6	Informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PDC a través de sistemas digitales que la SMA disponga al efecto de implementar el SPDC.

4. CRONOGRAMA

Desde la aprobación del programa de cumplimiento

EJECUCIÓN ACCIONES	En		En																								
	Meses	<input checked="" type="checkbox"/>	Semanas	<input type="checkbox"/>																							
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
1																											
2																											
3																											
4																											
5																											
6																											

Desde la aprobación del programa de cumplimiento

ENTREGA REPORTES	En		En																								
	Meses	<input checked="" type="checkbox"/>	Semanas	<input type="checkbox"/>																							
Reporte	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27
Reporte Inicial																											
Reporte de avance 1																											
Reporte de avance 2																											
Reporte de avance 3																											
Reporte de avance 4																											
Reporte Final																											